



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 579-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Julio de 2019

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N° 06207-2019, presentado por el administrado CORPORACION ZOLLA S.A.C. con RUC N° 2061751900 cuyo representante es JORGE CHAVEZ SANCHEZ Identificado con DNI N°09629905, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Sector Puerto Fiel, altura del km 119-120 de la Carretera Panamericana Sur, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. Las Partidas que acumulan son: PE21242740 con 288 ha; PE21243700 con 385 ha y la PE 21254040 con 61.4134 ha. Con un total de 734.4134 ha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N° 9978 de fecha 09.07.2019.
- Vigencia de poder a favor de Jorge Chávez Sánchez
- Esquela de observaciones SUNARP del Título N° 01517627
- Memoria descriptiva, Plano ubicación, acumulación, perimétrico, elaborado por el Arq. Jorge Sachahuaman Oviedo CAP N°1556
- Resolución Gerencial N° 024-2019- GIDUR/MDCA de acumulación de predios
- PE21242740 con 288 ha.
- PE21243700 con 385 ha.
- PE 21254040 con 61.4134 ha.
- Recibo de pagos N°4643 de fecha 9.07.2019 por el monto de S/ 110.00
- Carta Poder a favor de Jorge Zósimo Sachahuaman Oviedo
- Constitución de Corporación Zolla SAC

Que, luego de la evaluación el expediente presentado, los datos técnicos del predio son como a continuación se detalla:

|                     |   |
|---------------------|---|
| Propietario:        | CORPORACION ZOLLA SAC   |
| Partida Electrónica | 21242740 con 288 ha.  |
| Partida Electrónica | 21243700 con 385 ha.  |
| Partida Electrónica | 21254040 con 61.4134 ha.  |
| Sector:             | Puerto Fiel, altura del km 119-120 de la carretera Panamericana Sur |
| Distrito:           | Cerro Azul  |
| Provincia:          | Cañete  |
| Departamento:       | Lima  |
| Área acumulada:     | 734.4134 ha.  |
| Perímetro:          | 17,683.78 ml  |

Medidas, límites y colindancias:

Por el Norte: Colinda con propiedad en Litis., mediante una línea recta, con longitud total de 2106.00 ml.

Por el Este: Colinda con la Comunidad Campesina de Cañete, mediante una línea quebrada de cuatro tramos, con longitud total de 4,715.66 ml.

Por el Sur: Colinda con propiedad de terceros y la Comunidad Campesina de Cañete, mediante una línea quebrada de diez tramos, con longitud total de 4,393.66 ml.

Por el Oeste: Colinda con Carretera Panamericana Sur, Comunidad Campesina de Cañete, Inmobiliaria Urbex S.A.C. y propiedad de Ricardo Montero, mediante una línea quebrada de veinte tramos, con longitud total de 6468.46 ml.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadcañete.gob.pe](http://www.municipalidadcañete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sección de Vía: Se accede por la carretera Panamericana Sur altura del km 119-120, cuya sección de vía es 100.00 ml según RM N°411-2001-MTC/15.02.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y memoria descriptiva presentado;

Que, de acuerdo al Informe N° 961-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.07.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado; del predio Ubicado en el Sector Puerto Fiel, altura del km 119-120 de la Carretera Panamericana Sur, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); DS N° 002-89-JUS;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 038-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el administrado CORPORACION ZOLLA S.A.C. con RUC N° 2061751900 cuyo representante es JORGE CHAVEZ SANCHEZ Identificado con DNI N°09629905, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Sector Puerto Fiel, altura del km 119-120 de la Carretera Panamericana Sur, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; del predio acumulado: PE21242740 con 288 ha; PE21243700 con 385 ha y la PE 21254040 con 61.4134 ha; con un total de 734.4134 ha; y según los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

**Artículo 3°.-** Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipa.net](http://www.municipa.net)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

## CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

**Nº038-2019-SGPCUC-GODUR-MPC**



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente N°06207-19 y en aplicación al Decreto Supremo N° 08-2000-MTC, D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); DS N°002-89-JUS; se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio con un área acumulada mediante Resolución Gerencial N° 024-2019- GIDUR/MDCA, de 734.4134 ha, ubicado en el sector Puerto Fiel, altura del km 119-120 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete.

Las Partidas que acumulan son: PE21242740 con 288 ha; PE21243700 con 385 ha y la PE 21254040 con 61.4134 ha; que dan un total de 734.4134 ha.

Que, el predio acumulado, no forma parte del área urbana del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete,

### CERTIFICA:

**SOLICITANTE** : CORPORACION ZOLLA S.A.C.

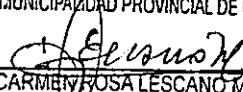
**UBICACIÓN** : Sector Puerto Fiel, altura del km 119 -120 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, departamento de Lima.

Por tanto, no existe el Catastro Urbano correspondiente de los predios solicitados, por lo cual no se le asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro del distrito de Cerro Azul. El predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA URBANA**.

Se otorga el presente Certificado solo para los fines del expediente N°6207-19 que el interesado ha solicitado.

San Vicente de Cañete, 18 de Julio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

  
ARQ. CARMELINDA ESCANO MANCC  
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO